



Resolución de Alcaldía

Nº171-2019-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 10 de Abril del 2019

VISTOS:

El Informe Nº 281-2019-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Nº 237-2019-GPPyR de fecha 02 de Abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, el Informe Nº 0262-2010-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 29 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Nº 099-2019-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 13 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, el Informe 087-2019-GA-GM-MDCN-T, de fecha 05 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe 120-2019-SGRH-GA-MDCN-T, de fecha 22 de Febrero del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos, el Informe Nº 025-2019-Planillas-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 19 de Marzo del 2019, emitido por el Área de Planillas, la Solicitud S/N con Trámite documentario Nº604 presentada por el Sr Jaime Vargas Choque, y ;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su Representante Legal y máxima autoridad administrativa, conforme el artículo 6º de la Ley Nº 27972;

Según, la **Ley de la Asignación Familiar, Ley Nº 25129** el su artículo 2 señala expresamente: "Tiene derecho a percibir esta Asignación Familiar los trabajadores que tengan a su cargo uno a más hijos menores de 18 años, en el caso del hijo al cumplir la mayoría de edad que se encuentra efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios hasta el máximo de 6 años posteriores al cumplimiento de dicha mayoría de edad".

Asimismo el **Decreto Supremo Nº 035-90-PCM**, el artículo 4 menciona que, "el cálculo para el pago de la Asignación Familiar se efectuará aplicando el 10% sobre el ingreso mínimo legal vigente en la oportunidad que corresponda percibir el beneficio", asimismo el artículo 5 señala que, son "requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y mantener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años" además el artículo 11 señala: "El derecho al pago de la Asignación Familiar establecida por Ley, rige a partir de la vigencia de la misma, encontrándose obligado el trabajador a acreditar la existencia del hijo o hijos que tuviera".

Que, mediante **Informe Técnico Nº 026-2016-SERVIR/GPGSC** en el **numeral 2.8** menciona que la obligación de pagar Asignación Familiar surge para el empleador desde el momento en que el trabajador peticiona formalmente dicho pago y acredita ante el empleador el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma citada : i) existencia del hijo o hijos a su cargo menores de 18 años, a través de la acreditación de documentos probatorios como la partida de nacimiento o DNI del hijo y, ii) en caso sea mayor de edad y se encuentren efectuando estudios superiores o universitarios, la certificación que acredite su calidad de estudiante; en el **numeral 2.9**, señala que, el empleador también puede advertir esa situación a través de elementos que causen certeza sobre la paternidad o maternidad del Servidor. En tal caso, la formalidad no sería imperiosa, ya que al producirse una circunstancia a través de la cual el empleador toma conocimiento de la existencia de un hijo, como por ejemplo, cuando el servidor solicita el registro del menor como derechohabiente, cuando solicita subsidio por lactancia, o en situaciones similares que le permitan advertir la situación de paternidad o maternidad del servidor con lo cual el empleador tendría que iniciar el pago por Asignación Familiar; asimismo en el **numeral 2.10** expresa que el reconocimiento formal para el pago de la Asignación Familiar se produce con la presentación de la solicitud al empleador en el cual acredita los requisitos establecidos en la Ley Nº 25129.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Que, mediante la **Solicitud S/N**, de fecha 23 de Enero del 2019, presentada por el Servidor Jaime Vargas Choque, en el que solicita el pago por concepto de **ASIGNACIÓN FAMILIAR**, por sus hijos: Jose Luis Vargas Choque y Yaneth Jazmín Vargas Choque, adjuntando Actas de Nacimiento, que acredita el vínculo familiar.

Que, mediante el **Informe N° 023-2019- PLANILLAS-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 19 de Febrero del 2019, emitido por el responsable del Área de Planillas, Sr. German Chacolli Callacondo, informa respecto a la solicitud de asignación familiar del Servidor Jaime Vargas Choque. Tal es así que se elaboró el record laboral donde contiene la asignación familiar solicitada, según el siguiente cuadro.

Solicitante en Régimen D.L. N° 728- Repuesto Judicial Permanente	Conceptos Remunerativos	Actual Bruto en Boleta de Pago	Asignación Familiar= 10% de RMV(930)	Nuevo Bruto a Pagar
Jaime Vargas Choque	Remun. principal	1350.00	93.00	1443.00
Total incremento Mensual S/ 93.00				

Que, mediante el **Informe N° 120-2019-SGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 22 de Febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, C.P.C Graciela Huayta Mamani, solicita a la Gerencia de Administración solicitando Opinión Jurídica y disponibilidad presupuestal para la Asignación Familiar del Servidor Jaime Vargas Choque.

Que, mediante el **Informe N° 087-2019-GA-GM/MDCN-T**, de fecha 05 de Marzo del 2019, emitido por la Gerente de Administración, C.P.C Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, solicita Opinión Jurídica y disponibilidad presupuestal para la asignación familiar por el importe de S/ 93.00 soles.

Que, mediante el **Informe N° 099- 2019-GAJ-GM-MDCN-T**, de fecha 13 de Marzo del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que concluye, que es procedente la solicitud presentada por el Servidor Jaime Vargas Choque sobre el pago de Asignación Familiar.

Que, mediante el **Informe N° 0262-2019-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 29 de Marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, quien informa que en atención al documento de referencia a) la Gerencia de Asesoría Jurídica emite **Opinión Legal favorable** a la solicitud presentada por el Servidor Jaime Vargas Choque sobre el pago de Asignación Familiar por sus hijos Jose Luis Vargas Choque y Yaneth Jazmín Vargas Choque, por lo que solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 93.00 soles, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante el **Informe N° 237-2019-GPPyR-GM/MDCN-T**, de fecha 02 de abril del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifiesta que dentro de las atribuciones que le compete se procedió a evaluar el presupuesto institucional determinándose que existe recursos presupuestales, por lo que se otorga **disponibilidad presupuestal**, de acuerdo a la estructura funcional programática siguiente:

META	: 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIO PÚBLICO
PROGRAMA	: 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO	: 3000848
ACTIVIDAD	: 5006158 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA
FUNCION	: 17 AMBIENTAL
DIV. FUNC.	: 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUP FUNC	: 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
FINALIDAD	: 0236233 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA GASTOS	: 2.1.11.14S/ 93.00 SOLES
IMPORTE TOTAL	: S/ 93.00 SOLES

Que, mediante el **Informe N° 281-2019-SGGRH-GA-MDCN-T**, de fecha 08 de Abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa aprobada la disponibilidad presupuestal para la Asignación Familiar solicitada por el Servidor Jaime Vargas Choque, solicita proseguir con el Acto Resolutivo.

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, ley de la Asignación Familiar Ley N° 25129, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el pago por concepto de Asignación Familiar, a favor del Servidor **JAIME VARGAS CHOQUE**, por la suma de S/ 93.00 soles (Noventa y Tres con 00/100 soles) **mensuales**, en mérito al Informe N° 099-2019-GAJ-MDCN-T, y disponibilidad presupuestal favorable de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización según el siguiente detalle:

Solicitante en Régimen D.L. N° 728- Repuesto Judicial Permanente	Conceptos Remunerativos	Actual Bruto en Boleta de Pago	Asignación Familiar= 10% de RMV(930)	Nuevo Bruto a Pagar
Jaime Vargas Choque	Remun. principal	1350.00	93.00	1443.00
Total incremento Mensual S/ 93.00				

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA

META : 0008 ALMACENAMIENTO, BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA DE ESPACIO PÚBLICO
PROGRAMA : 0036 GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS
PRODUCTO : 3000848
ACTIVIDAD : 5006158 ALMACENAMIENTO BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA
FUNCIÓN : 17 AMBIENTAL
DIV. FUNC. : 055 GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
GRUP FUNC : 0124 GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS
FINALIDAD : 0236233 ALMACENAMIENTO BARRIDO DE CALLES Y LIMPIEZA
RUBRO : 18 CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
ESPECIFICA GASTOS : 2.1.11.14S/ 93.00 SOLES
IMPORTE TOTAL : S/ 93.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia de Administración en coordinación con la Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General comunique la Presente y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la Institución la presente Resolución, www.municipalidadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GM
GAL
GA
SGSG
INTERESADO
ARCHIVO